
Crea el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala

ACUERDO NÚMERO 23-2006

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que el volumen de asuntos del ramo de familia sometidos a conocimiento del Juzgado de Primera Instancia del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, ha aumentado considerablemente, y que es conveniente, en aras de una administración de justicia pronta y cumplida, crear un juzgado específico, con el fin de agilizar el trámite de la justicia de ese ramo en ese municipio por lo que deben dictarse las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1°. y 2°. De la Ley de Tribunales de Familia; 54 letras a) y f), 77 de la Ley del Organismo Judicial, e integrada como corresponde,

ACUERDA:

Artículo 1°. Se crea el Juzgado de Primera Instancia de Familia del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el cual tendrá competencia territorial en ese municipio y conocerá exclusivamente de ese ramo.

Artículo 2°. (Modificado por el Artículo 2°. del Acuerdo 39-2006 de la Corte Suprema de Justicia). El personal del Juzgado que se crea por este Acuerdo se integrará con un Juez, un Secretario Instancia I, cuatro Oficiales III, un Psicólogo, un Trabajador Social, tres Notificadores III, un Comisario y un Auxiliar de Mantenimiento.

Artículo 3°. Los procesos del ramo de familia que se encuentre en trámite en el Juzgado de Primera Instancia del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, deberán ser remitidos al juzgado específico, que se crea por este Acuerdo, para la continuación del trámite respectivo.

Artículo 4°. En la forma expuesta se modifica la competencia por razón de la materia del Juzgado de Primera Instancia del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala,

Artículo 5°. La competencia de segunda instancia continuará de la forma establecida en acuerdos anteriores de esta Corte.

Artículo 6°. Que la Gerencia de Recursos Humanos efectúe los traslados de personal auxiliar que sean necesarios y que la Gerencia Financiera de este Organismo suprima las plazas respectivas.

Artículo 7°. El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el cinco de julio de dos mil seis.

COMUNÍQUESE

Beatriz Ofelia de León Reyes, Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Rubén Eliu Higueros Girón, Magistrado Vocal Primero; Augusto Eleazar López Rodríguez, Magistrado Vocal Tercero; Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Magistrado Vocal Quinto; Edgar Raúl Pacay Yalibat, Magistrado Vocal Sexto; Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte, Magistrado Vocal Séptimo; Víctor Manuel Rivera Woltke, Magistrado Vocal Octavo; Oscar Humberto Vásquez Oliva, Magistrado Vocal Noveno; Leticia Stella Secaira Pinto, Magistrado Vocal Décimo; Carlos Enrique de León Córdova, Magistrado Vocal Undécimo; Rodolfo de León Molina, Magistrado Vocal Duodécimo; José Francisco de Matta Vela, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Napoleón Gutiérrez Vargas, Magistrado Presidente de la Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.